

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDADES ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADAS

De “DESARROLLOS ASISTENCIALES SUR, S.L.” (Sociedad Absorbente) y “CLÍNICA SANTA ELENA, S.A.U.” e “INSTITUTO MALAGUEÑO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, S.L.U.” (Sociedades Absorbidas).

En Málaga, a 27 de junio de 2023

1. FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDADES ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 49 y demás concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (“LME”), los órganos de administración de las sociedades que participan en esta fusión redactan y suscriben el presente Proyecto Común de Fusión.

Como consecuencia de la fusión DESARROLLOS ASISTENCIALES SUR, S.L. (“**Sociedad Absorbente**”) absorberá a CLÍNICA SANTA ELENA, S.A.U. y a INSTITUTO MALAGUEÑO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, S.L.U. (“**Sociedades Absorbidas**”). Las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas, por la Sociedad Absorbente en los siguientes términos:

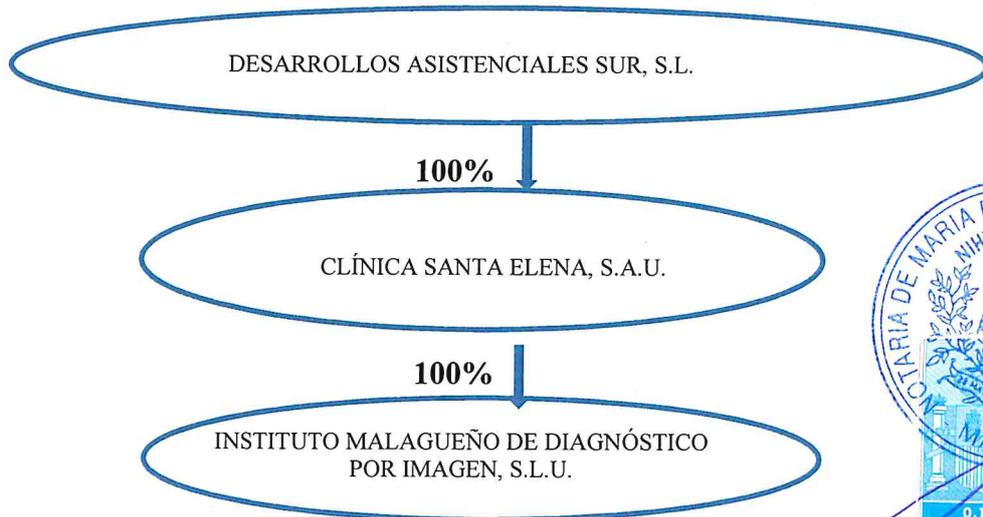
- CLÍNICA SANTA ELENA, S.A.U. - el accionista único de CLÍNICA SANTA ELENA, S.A. es la Sociedad Absorbente, tal y como resulta de la escritura de declaración de unipersonalidad de CLÍNICA SANTA ELENA, S.A.U. autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos Pérez Ramos, el día 19 de junio de 2023, bajo el número 2896 de su protocolo, pendiente de inscripción en el momento de redactarse el presente proyecto de fusión.
- INSTITUTO MALAGUEÑO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, S.L.U. - el socio único de INSTITUTO MALAGUEÑO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, S.L.U. es CLÍNICA SANTA ELENA, S.A.U., tal y como resulta de la escritura de declaración de unipersonalidad de INSTITUTO MALAGUEÑO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, S.L.U., autorizada por el Notario de Málaga, Don Manuel Tejuca García, el día 29 de diciembre de 2021, bajo el número 4935 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 3806, folio 58, hoja MA-77261.

La Sociedad Absorbente es, por tanto, accionista único de CLÍNICA SANTA ELENA, S.A.U., quien, su vez, es socio único de INSTITUTO MALAGUEÑO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, S.L.U..

En consecuencia, CLÍNICA SANTA ELENA, S.A.U. está participada al cien por cien (100%) por la Sociedad Absorbente de manera directa mientras que INSTITUTO MALAGUEÑO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, S.L.U. está participada al cien por cien (100%) por la Sociedad Absorbente de manera indirecta, a través de la participación que esta sociedad tiene en CLÍNICA SANTA ELENA, S.A.U..







2. CUESTIONES NO INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE FUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 LME, al estar las Sociedades Absorbidas íntegramente participadas, -de manera directa en el caso de CLÍNICA SANTA ELENA, S.A.U. e indirecta en el caso de INSTITUTO MALAGUEÑO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, S.L.U.-, por la Sociedad Absorbente, no se hará referencia en el presente Proyecto a los aspectos recogidos en los ordinales 2, 6, 9 y 10 del artículo 31 de la LME, es decir, no se hará mención de las siguientes cuestiones:

- El tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje (art. 31.2 LME).
- La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho (art.31.6 LME).
- La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante (art. 31.9 LME).
- Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión (art. 31.10 LME).

Del mismo modo, se precisa que, por igual motivo legal que el anterior, no procederá (i) informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión (art. 49.1.2 LME); (ii) informe de Expertos Independientes sobre el proyecto de fusión (art. 49.1.2 LME); (iii) aumento de capital en la Sociedad Absorbente (art. 49.1.3 LME); ni (iv) la aprobación de la fusión por la Junta General de las Sociedades Absorbidas (art. 49.1.4 LME).

Los Administradores firmantes se declaran conocedores de la Ley aplicable a esta fusión y se comprometen, una vez suscrito el Proyecto Común de Fusión, conforme al artículo 30.2 LME, a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto.

3. PROYECTO DE FUSIÓN.

Una vez establecido lo anterior y, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LME, se formulan a continuación las siguientes menciones:







A) Identificación de las sociedades participantes.

(i) Sociedad Absorbente:

DESARROLLOS ASISTENCIALES SUR, S.L., con domicilio en Málaga, Avenida de Carlos Haya, nº 121, con N.I.F. B-88.019.005, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Carmen Boulet Alonso, el día 29 de enero de 2018, bajo el número 165 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 6217, folio 223, Hoja MA-169.156.

El órgano de administración de DESARROLLOS ASISTENCIALES SUR, S.L. es un Consejo de Administración, constituido por tres (3) Consejeros, con cargos vigentes, y un Secretario no Consejero:

- Don Jesús Burgos Perraut (Presidente).
- Don Juan Abarca Cidón
- Don Alejandro Abarca Cidón (Consejero Delegado)

- Secretario no Consejero: Doña Milagro Varela de la Peña



(ii) Sociedades Absorbidas:

- a) CLÍNICA SANTA ELENA, S.A.U., domiciliada en Torremolinos, Málaga, calle Sardinero s/n, Urbanización Los Álamos, con NIF A-29.105.849, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Málaga, Don José Aristónico García Sánchez, el día 22 de octubre de 1970, con el número 1575 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 149, folio 93, hoja MA-908.

El órgano de administración de CLÍNICA SANTA ELENA, S.A.U. es un Administrador Único, Don Alejandro Abarca Cidón, con cargo vigente.

- b) INSTITUTO MALAGUEÑO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, S.L.U., domiciliada en Torremolinos, Málaga, calle Sardinero s/n, Urbanización Los Álamos, con NIF B- 92.637.339, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Granada, Don Manuel Tejuca García, el día 13 de abril de 2005, con el número 1552 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 3806, folio 55, hoja MA-77.261.

El órgano de administración de INSTITUTO MALAGUEÑO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, S.L.U. es un Administrador Único, D. Alejandro Abarca Cidón, con cargo vigente.

B) Incidencia sobre aportaciones de industria y prestaciones accesorias (art. 31.3 LME)

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias de socios en ninguna de las sociedades intervinientes.

C) Derechos especiales (art. 31.4 LME).

No existen en la Sociedad Absorbente ni en las Sociedades Absorbidas titulares de acciones ni participaciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de los que corresponden a cada acción/participación.

Por lo tanto, a los efectos de lo previsto en el artículo 31.4 de la LME, se hace constar que, como consecuencia de la fusión, no se otorgarán a los titulares de acciones/participaciones de ninguna







de las sociedades intervinientes, privilegios o derechos especiales en la Sociedad Absorbente, ni, por consiguiente, se les ofrece ningún tipo de opción.

D) Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente (art. 31.5 LME).

No se atribuirá ventaja especial alguna en la Sociedad Absorbente a favor de los Administradores de cualquiera de las Sociedades participantes en la fusión.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LME, no intervendrán expertos independientes en la presente fusión, no procede la atribución a éstos de ventaja alguna.

E) Fecha a efectos contables (art. 31.7 LME).

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2.2 de la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, a partir del 1 de enero de 2023.

F) Estatutos de la sociedad resultante (art. 31.8 LME).

No se modificarán los estatutos vigentes de la Sociedad Absorbente.

G) Otras consecuencias (art. 31.11 LME).

La fusión proyectada no tiene consecuencias sobre el empleo ni en las Sociedades Absorbidas ni en la Sociedad Absorbente, ya que no se modifica ninguna condición ni circunstancia laboral de los empleados de ninguna de las sociedades. La Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la plantilla de las Sociedades Absorbidas. Los trabajadores de las Sociedades Absorbidas pasarán a formar parte de la plantilla de la Sociedad Absorbente, con el mantenimiento, a todos los efectos, de todos los derechos, condiciones de trabajo, categoría y antigüedad que tenían en aquélla.

No existe tampoco impacto de género en el órgano de administración, ni incidencia en la responsabilidad social.

H) Motivos de la Fusión.

En la medida que el ámbito de actuación de todas las sociedades intervinientes se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto en la provincia de Málaga, y que el objeto social es la prestación de servicios médicos, sanitarios y asistenciales, la operación de fusión permitirá la racionalización y reestructuración en una sola sociedad de las actividades de las mencionadas sociedades.

La Sociedad Absorbente dispone de los medios materiales humanos necesarios para el desarrollo de la actividad que, junto con los medios de los que disponen las Sociedades Absorbidas facilitará la consecución de los siguientes objetivos:

- Centralizar las actividades de las diferentes sociedades intervinientes en una única sociedad, aprovechando la correlación existente entre todas ellas. Se procede a poner en común todos los medios materiales y humanos, reduciéndose así los tiempos y los costes de los servicios prestados. Consecuencia de lo anterior, aumenta la calidad de las prestaciones de servicios, teniendo un reflejo directo en los consumidores de los servicios de asistencia sanitaria prestados y en el aumento del resultado económico.
- Mayor eficiencia y racionalización en la gestión de la sociedad resultante de la







operación. La situación geográfica de cada una de las intervinientes permite la reducción de los costes de gestión, administración y de personal, así como los derivados de obligaciones formales, mercantiles y fiscales, evitando en la medida de lo posible las duplicidades que se producen, al no estar centralizada la gestión.

- Simplificación de la duplicidad de órganos de administración, así como de estructuras organizativas y la gestión de las mismas, agilizando la toma de decisiones.
- Concentrar la capacidad económica y patrimonial de las sociedades intervinientes, optimizando los recursos financieros y simplificando la realización de nuevas inversiones.



I) Otras cuestiones

1. Este Proyecto de Fusión se presentará para su aprobación a los socios de la Sociedad Absorbente, a cuya aprobación se someterá, asimismo, la adopción de las decisiones necesarias para la validez y eficacia de la fusión proyectada, así como todas aquellas que resulten necesarias para llevar a buen fin la fusión.
2. Serán considerados Balances de Fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la LME, los Balances de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas cerrados a 31 de diciembre de 2022.
3. La operación de fusión por absorción proyectada se encuentra recogida en la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, siendo voluntad de las sociedades intervinientes la opción para la misma del "Régimen Especial de las Fusiones, Escisiones, Aportación de Activos, Canje de Valores y Cambio de Domicilio Social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley del Impuesto sobre Sociedades, toda vez que dicha fusión por absorción se realizará con el objeto de racionalizar y reestructurar las actividades de las entidades participantes.

Para lo anterior se formuló consulta vinculante a la Dirección General de Tributos, el día 20 de junio de 2023.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, firman este Proyecto común de Fusión todos y cada uno de los consejeros y administradores de las tres (3) sociedades intervinientes, en Málaga, en la fecha señalada en el encabezamiento.

Por **DESARROLLOS ASISTENCIALES SUR, S. L.:**

Don Alejandro Abarca Cidón	
Don Jesús Burgos Perraut	
Don Juan Abarca Cidón	

Por **CLÍNICA SANTA ELENA, S.A.U.:**

Don Alejandro Abarca Cidón	
----------------------------	--







Por **INSTITUTO MALAGUEÑO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, S.L.U.:**

Don Alejandro Abarca Cidón

TESTIMONIO POR LEGITIMACION DE FIRMAS

Número 180 de la Sección Segunda. Libro Indicador 2023.-

Yo, MARIA PILAR DE PRADA SOLAESA, Notario de Madrid con residencia en esta capital.-

-----DOY FE:-----

De que considero legítimas las firmas que anteceden de DON ALEJANDRO ABARCA CIDÓN, con D.N.I. número 50.737.402-T, DON JESÚS BURGOS PERRAUT, con D.N.I. número 25.670.224-Q, y de DON JUAN ABARCA CIDÓN, con D.N.I. número 01.174.742-V, por coincidir con otras indubitadas existentes en mi protocolo.-

Madrid, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.-



